



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-22789774-GDEBA-DSTAJAGGP

VISTO el expediente N° EX-2026-22789774-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual se propicia crear el Observatorio de las Religiones en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires - artículos 7° y 8° - se establece que: "Es inviolable en el territorio de la Provincia el derecho que todo hombre tiene para rendir culto a Dios Todopoderoso, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia" y que "El uso de la libertad religiosa, reconocido en el artículo anterior, queda sujeto a lo que prescriben la moral y el orden público.";

Que la diversidad religiosa constituye una dimensión relevante de la vida social, cultural y comunitaria de la provincia de Buenos Aires, en la que las organizaciones religiosas desarrollan cotidianamente tareas de contención social, asistencia alimentaria, acompañamiento educativo, promoción de la salud, trabajo comunitario y fortalecimiento de vínculos sociales;

Que esta tendencia de heterogeneidad y riqueza tiene su correlato en el campo de lo religioso, ya que en cuanto a la Iglesia Católica la Provincia cuenta con 19 de las 72 circunscripciones eclesiásticas (arzobispados/obispados) del país y con el 25% de los templos católicos a nivel nacional, entre los que se encuentran grandes focos de peregrinación como San Nicolás, Santos Lugares y Luján, donde se encuentra la Virgen, patrona nacional;

Que en lo que respecta a las religiones no católicas, la Provincia cuenta con el 40,2% de las inscripciones totales en el Registro Nacional de Cultos dependiente de la Secretaría de Culto y Civilización de Nación y que hay un universo de comunidades que no se registran, conformando un paisaje religioso ampliamente diverso y un vacío que necesita ser conocido y visualizado;

Que la creación de un Observatorio de las Religiones en la Provincia de Buenos Aires permitirá producir información sistemática, actualizada y territorialmente representativa, favoreciendo la

toma de decisiones basada en evidencia, fortalecer el diálogo entre el Estado y las organizaciones religiosas, promover la convivencia democrática y reconocer la diversidad de creencias presente en la provincia;

Que le compete a la Dirección de Cultos dependiente de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad de Jefatura de Asesores del Gobernador la tarea de ejecutar acciones necesarias para el fortalecimiento e integración de los cultos reconocidos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y garantizar la libertad religiosa a todos/as los/as ciudadanos/as bonaerenses;

Que, a fin de dar cumplimiento a las acciones encomendadas, se propone la creación del mencionado Observatorio, el cual tendrá como objeto la producción, recolección, sistematización, visualización, análisis y difusión de información referida a las dinámicas de las religiones en la Provincia;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas dependientes de Secretaría General, y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 804/21 y su modificatorio;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el Observatorio de las Religiones en la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección de Cultos de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de relevar, sistematizar, analizar y difundir información vinculada con la diversidad religiosa y de creencias existente en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el mentado Observatorio tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Relevar el patrimonio religioso y de creencias en la Provincia, contemplando manifestaciones culturales, festividades, rituales, tradiciones, expresiones de religiosidad popular, las principales peregrinaciones; documentando su evolución histórica, impacto en el entramado social y alcance territorial.
2. Diseñar y mantener actualizado un mapa georreferenciado de los templos y lugares sagrados de los diferentes credos en el territorio bonaerense, a fin de colaborar con el Registro Nacional de Cultos.
3. Recibir los requerimientos específicos de los cultos, articulando con los distintos organismos del Estado Provincial.
4. Promover la participación y cooperación entre las organizaciones religiosas y el Estado Provincial y el respeto por la diversidad y la prevención de situaciones de discriminación.

5. Registrar y mantener actualizadas las historias de bonaerenses que sean venerados por la iglesia católica y reconocidos por el dicasterio para las causas de los Santos de la Santa Sede.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Dirección de Cultos la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el marco del Observatorio.

ARTÍCULO 4º. Invitar a los municipios de la provincia de Buenos Aires, organizaciones religiosas, instituciones académicas y demás actores vinculados a la temática a colaborar con las actividades de relevamiento e investigación desarrolladas por el Observatorio.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Cultos. Cumplido, archivar.